



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

09 DIC 2010

Victoria, Tam., 9 de diciembre de 2010.

Oficio No. 003653



DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA,
Presidente de la Mesa Directiva,
Honorable Congreso del Estado,
Presente.

En términos de lo previsto por la fracción II del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por su digno conducto me permito hacer llegar a esa H. Representación Estatal, iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2011.

Mucho agradeceré a usted que en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio y dictamen.

Sin otro particular, me es grato renovar a usted y a los integrantes de esa H. LX Legislatura del Estado las seguridades de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE

C.c.p.- Lic. Matías Ramón Ochoa Delgado, Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal.- Presente.
C.c.p.- Lic. Héctor Luis Madrigal Martínez, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno.- Presente.
C.c.p.- Archivo.
MROD/rzr



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Victoria, Tamaulipas, 9 de diciembre de 2010.

H. CONGRESO DEL ESTADO, P R E S E N T E

Eugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo del Estado a mi cargo le otorgan los artículos 64 fracción II y 91 fracción VII de la Constitución Política del Estado, me permito presentar a esta H. Representación Popular iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2011, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio de las condiciones económicas, tanto en el país como en el mundo, han propiciado que en Tamaulipas se asuma el compromiso de diseñar y planear estratégicamente políticas públicas que optimicen el uso de los recursos públicos.

Consecuentemente, se elaboran programas que promueven el desarrollo social y el apoyo a las actividades productivas, así como también la eficiente asignación de recursos a las funciones de gestión gubernamental.

Dicho compromiso se ha cumplido a través de las estrategias generales del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, que establecen la definición de programas y acciones a implementarse en el ámbito de la prosperidad social, la competitividad y productividad, así como en el de instituciones fuertes y gobierno de resultados.

Es precisamente en este último ámbito que se ha promovido una administración pública responsable, eficiente y transparente.

Firma manuscrita de Eugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas. La firma incluye el nombre "Hernández Flores" y un número "1" al final.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

En ese sentido, para el siguiente ejercicio fiscal se propone mantener el equilibrio presupuestal y finanzas públicas sanas, y considera una inflación estimada de 4.0 por ciento anual, estas expectativas encauzan la política de gasto público hacia una mayor prudencia financiera y disciplina fiscal.

De esa manera se podrá proteger el patrimonio de los tamaulipecos, privilegiando el abatimiento de rezagos en materia de salud y educación.

Adicionalmente se plantea tener una plataforma sólida que vigorice la dinámica productiva y que modernice y consolide la infraestructura del Estado.

En Tamaulipas se han reconocido los avances en materia hacendaria, sin embargo, existe plena conciencia de la necesidad de una reforma fiscal que genere una nueva redistribución tributaria.

En ese sentido, se continúa debatiendo en los foros nacionales en busca de fórmulas alternativas que posibiliten mayores recursos para nuestro Estado y sus Municipios.

Dado lo anterior, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011 refleja las circunstancias macroeconómicas actuales para hacer de él un instrumento de uso racional y efectivo.

Conforme a la estimación de recursos públicos disponibles en términos de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2011, el total de egresos del gobierno estatal se estima también en 31 mil 107 millones 354 mil pesos en términos de lo previsto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado.

Handwritten signature and initials. The initials "HAT" are written in the center, with a large flourish to the left and a signature to the right. There is a small number "2" at the end of the signature line.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

En la clasificación funcional de los egresos propuestos para el próximo ejercicio fiscal se pueden observar las cantidades totales por concepto de desarrollo social y apoyo a las actividades productivas, y por concepto de gestión gubernamental.

Presupuesto de Egresos 2011
Clasificación Funcional
Cifras en Miles de Pesos

	Importe
<i>Funciones de Desarrollo Social y Apoyo a las Actividades Productivas</i>	22,952,149
Educación	12,710,069
Salud	2,380,389
Desarrollo Regional	5,693,124
Seguridad y Justicia	2,009,618
Desarrollo Agropecuario y Pesquero	69,958
Otros Servicios y Actividades Económicas	88,991
 <i>Funciones de Gestión Gubernamental</i>	 8,155,205
Legislación	159,260
Participación y Subsidios a Municipios	5,441,899
Órganos Electorales	86,847
Tribunales Administrativos y Laborales	40,447
Derechos Humanos	17,485
Servicios Gubernamentales	2,409,267
Total	31,107,354



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Ahora bien, desde el punto de vista de la clasificación administrativa del egreso público para 2011, en el siguiente cuadro se presenta la asignación propuesta de la estimación de los gastos estatales para el año entrante.

Presupuesto de Egresos 2011
Clasificación Administrativa
Cifras en Miles de Pesos

	Importe
Poder Legislativo	159,260
Poder Judicial	373,288
Órganos Electorales	86,847
Tribunal Fiscal del Estado	4,730
Comisión Estatal de Derechos Humanos	17,485
Poder Ejecutivo	30,465,744
Total	31,107,354



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

A continuación se presenta la clasificación económica del gasto.

Presupuesto de Egresos 2011
Clasificación Económica
Cifras en Miles de Pesos

	Importe
Gasto Corriente	4,729,162
Servicios Personales	4,153,334
Materiales y Suministros	65,760
Servicios Generales	510,068
Subsidios y Transferencias	14,017,444
Gasto de Capital	6,023,321
Proyectos Productivos	5,993,321
Bienes Muebles e Inmuebles	30,000
Fondos y Participaciones de Ingresos Federales a Municipios y Subsidios Estatales a Municipios	5,441,899
Participaciones Federales	2,977,899
Subsidios Municipales	370,000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	677,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,417,000
Deuda Pública	895,528
Amortización de la Deuda Pública	162,484
Intereses de la Deuda Pública	733,044
Total	31,107,354

#1AT



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Conforme a lo expuesto y fundado, someto al Honorable Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, la presente iniciativa de

**DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**

Artículo 1. El Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2011, importa la cantidad de 31 mil 107 millones 354 mil pesos y tendrá la siguiente distribución:

Presupuesto por Capítulos
Cifras en Miles de Pesos

Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios Personales	4,153,334
2000	Materiales y Suministros	65,760
3000	Servicios Generales	510,068
4000	Subsidios y Transferencias	14,017,444
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	30,000
6000	Proyectos Productivos	5,993,321
8000	Fondos y Participaciones de Ingresos Federales a Municipios	5,441,899
9000	Deuda Pública	895,528
Total		31,107,354

ASAT



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Presupuesto por Entidades y Unidades Administrativas
Cifras en Miles de Pesos

Dependencia	Descripción	Importe
150	Honorable Congreso del Estado	159,260
200	Honorable Supremo Tribunal de Justicia	373,288
300	Oficinas del Ejecutivo Estatal	58,241
301	Secretaría General de Gobierno	226,734
302	Secretaría de Finanzas	271,679
303	Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte	160,797
304	Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	109,531
305	Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo	49,019
306	Procuraduría General de Justicia	522,965
307	Coordinación General de Comunicación Social	35,217
308	Contraloría Gubernamental	61,812
309	Secretaría de Turismo	18,624
310	Secretaría de Desarrollo Rural	69,958
311	Secretaría de Administración	232,573
312	Secretaría de Educación	10,133,597
313	Secretaría de Salud	2,193,823
314	Secretaría de Seguridad Pública	769,030
315	Agencia Ambiental Para el Desarrollo Sustentable	49,341
317	Tribunal Fiscal del Estado	4,730
318	Tribunal de Arbitraje	2,239
319	Coordinación de Asesores del Ejecutivo Estatal	6,058
324	Fondos, Participaciones y Subsidios Municipales	5,441,899
325	Deuda Pública	895,528
326	Proyectos Productivos	5,993,321
327	Organismos Descentralizados	2,683,693
330	Gastos Generales de Operación	467,695
350	Instituto Electoral de Tamaulipas	86,847
360	Comisión Estatal de Derechos Humanos	17,485
370	Inst. Transparencia y Acceso Inf. Tam.	12,370
Total		31,107,354

HGT



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Artículo 2. El ejercicio, seguimiento y control del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el año 2011, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, en la Ley de Gasto Público y las demás aplicables en la materia.

Artículo 3. En el ejercicio de sus presupuestos aprobados, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice conforme a las leyes correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados para el año 2011, salvo con autorización de la Secretaría de Finanzas y lo previsto en el artículo 6 de este Decreto.

En los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los organismos estatales con autonomía constitucional, el ejercicio de sus presupuestos aprobados será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

Artículo 4. La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control del presupuesto aprobado a las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Artículo 5. La comprobación del pago de sueldos a servidores públicos será por medio de nóminas, recibos o comprobantes bancarios. Tanto las nóminas como los recibos deberán estar firmados, según el caso, por los secretarios o subsecretarios o directores generales o directores o jefes de departamento u oficina respectivo. Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias. Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa comprobación de esta autorización ante el cajero que deba cubrir estas erogaciones. La distribución de salarios en esta forma se hará sin responsabilidades para el erario.

Artículo 6. En caso de que el erario público estatal cuente con ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a la estimación prevista en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2011, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos ingresos excedentes. En este supuesto, se consideran automáticamente ampliadas las partidas de este Presupuesto de Egresos.



8



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2011 en el ordenamiento citado en el párrafo anterior, así como cuando se adopten medidas de austeridad y racionalidad del gasto de atención a renglones prioritarios, se autoriza al Ejecutivo del Estado a efectuar reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades estatales.

Al cierre de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se informarán las ampliaciones o reducciones efectuadas con base en esta disposición, y se hará el análisis de la diferencia entre las estimaciones del presente Decreto y el gasto ejercido.

Artículo 7. El Poder Ejecutivo, a través de los respectivos órganos administrativos del ejercicio presupuestal, podrá transferir a las partidas que lo requieran, los saldos de las que aparezcan con remanentes, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Secretaría de Finanzas.

Los Poderes Legislativo y Judicial también podrán realizar esas transferencias y lo señalado en el artículo 6, sobre la base de no afectar el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. Los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos del Estado, podrán aplicarse en este ejercicio o en el siguiente a programas prioritarios o emergentes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, previa autorización de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 9. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado para cubrir el pago de la deuda pública del Gobierno del Estado para el año 2011, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Se faculta al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para realizar el pago de la deuda pública estatal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

Artículo 10. En las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades de la administración pública estatal observarán las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables en la materia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Artículo 11. La Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental están facultadas para interpretar las disposiciones del presente Decreto en el ámbito administrativo, así como para establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación.

Artículo 12. En el ejercicio fiscal de 2011, las dependencias y entidades de la administración pública estatal sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales aprobadas, previa autorización del Ejecutivo y de conformidad a las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestales suficientes autorizados por la Secretaría de Finanzas.

Las conversiones de plazas y las renivelaciones de puestos y categorías podrán realizarse, siempre y cuando se operen movimientos compensados que permitan liberar recursos para tal efecto, con autorización previa de la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental.

Artículo 13. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, se ajustarán a la tarifa que determine la Secretaría de Finanzas, requiriendo su comprobación mediante la forma especial que para el efecto se establezca.

Las remuneraciones adicionales para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las disposiciones que establezca la Secretaría del Finanzas, y tratándose de entidades de la administración pública estatal, por los acuerdos de su respectivo órgano de gobierno, los que observarán las normas y autorizaciones que emita la misma Secretaría.

Artículo 14. En cumplimiento del artículo 14 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, todos los encargados del pago de sueldos a servidores públicos, están obligados a realizar los descuentos que el mismo ordenamiento dispone.

Artículo 15. Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar subsidios, estímulos fiscales y apoyo en numerario o especie a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, como una forma de complementar los programas ya existentes de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado.

10



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

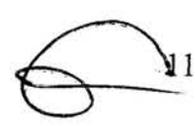
Artículo 16. La obra pública por administración directa se ejecutará de acuerdo con lo previsto en los artículos 26, 34, 79, 80, 81 y 82 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 y demás relativos de la propia Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, los montos y límites de los contratos de obras que podrán ser o no concursados durante el 2011 y que provengan de recursos estatales, se sujetarán a las siguientes bases:

- A) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$ 700,000.00 (Setecientos mil pesos), por adjudicación directa.
- B) De \$ 700,001.00 (Setecientos mil un pesos) a \$ 4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.
- C) De \$ 4,000,001.00 (Cuatro millones un pesos) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

En caso de que los recursos sean municipales, se considerará lo siguiente:

- A) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos), por adjudicación directa.
- B) De \$ 300,001.00 (Trescientos mil un pesos) a \$ 1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.
- C) De \$ 1,200,001.00 (Un millón doscientos mil un pesos) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

   11



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Los montos establecidos en los párrafos tercero y cuarto de este artículo, deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 17. El proyecto de la carretera de cuota de altas especificaciones de jurisdicción estatal "El Mante-Ocampo-Tula" tiene un carácter multianual en términos de lo previsto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado, por lo que se ratifica el compromiso de la aportación complementaria estatal de \$199,902,554.00 (Ciento noventa y nueve millones novecientos dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) a precios de julio de 2009, necesarios para la realización de esa obra en el ejercicio fiscal 2011.

TRANSITORIO

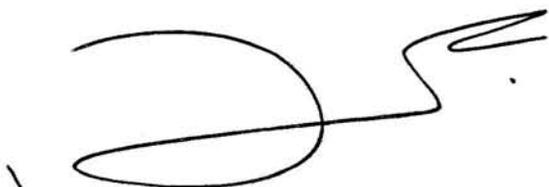
Artículo Único.- El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado e iniciará su vigencia a partir del día 1 de enero de 2011.

12



Gobierno de Tamaulipas
Poder Ejecutivo

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE